



Bruselas, 17.12.2024  
C(2024) 9198 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 17.12.2024**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9694 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Cantabria» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Cantabria de España**

**CCI2021ES05SFPR010**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2024

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9694 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Cantabria» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Cantabria de España**

**CCI2021ES05SFPR010**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9694 de la Comisión, se aprobó el programa « FSE+ Comunidad Autónoma de Cantabria » para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Cantabria de España.
- (2) El 30 de agosto de 2024, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) España ha presentado una solicitud para introducir en el programa un nuevo objetivo específico «e) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices». De conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha evaluado si se cumplen las condiciones favorecedoras relacionadas con el objetivo específico

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

seleccionado. Las condiciones favorecedoras pertinentes se indican en la modificación del programa.

- (4) La modificación del programa consiste en la creación de una nueva medida en el marco de una nueva prioridad 9 para el desarrollo de capacidades y cualificaciones relacionadas con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), establecida por el Reglamento (UE) 2024/795. El importe asignado a esta nueva prioridad 9 es de 3 170 904 EUR (100 % cofinanciado por la UE), reasignado de las prioridades 5 (empleo juvenil) y 6 (acciones sociales innovadoras). El presupuesto total de la prioridad 5 pasa de 18 096 000 EUR a 15 411 162 EUR, mientras que para la prioridad 6 disminuye de 3 874 368 EUR a 2 232 262 EUR.
- (5) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de abordar la escasez de mano de obra y de capacidades en los sectores estratégicos de tecnologías digitales, tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos y biotecnologías. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>
- (6) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 29 de agosto de 2024 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 27 de septiembre de 2024. España facilitó información adicional entre el 21 de octubre y el 5 de diciembre de 2024 y presentó una versión modificada del programa revisado el 5 de diciembre de 2024.
- (8) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (9) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9694.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2022) 9694 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

### *«Artículo 1*

Queda aprobado el programa « FSE+ Comunidad Autónoma de Cantabria » de ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Cantabria de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 30 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 5 de diciembre de 2024».

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

### *Artículo 2*

Se cumplen todas las condiciones favorecedoras relacionadas con el nuevo objetivo específico «(e) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices».

### *Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17.12.2024

*Por la Comisión*  
*Roxana MÎNZATU*  
*Vicepresidenta Ejecutiva*

